

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2020-140

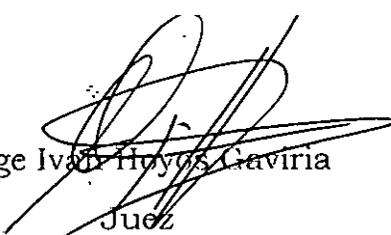
Interlocutorio Nro: 235

En el proceso de la referencia, en auto del 8 de octubre, notificado por estados del 15 de octubre del año que avanza; se admitió el llamamiento en garantía formulado por GASES Y PRUEBAS SAS. Sin embargo, por error involuntario, se indicó que el llamado era LIBERTY SEGUROS S.A

Así las cosas, conforme dispone el artículo 286 del C.G.P, se hace necesario corregir la providencia en comento, en el sentido de indicar que se ADMITE el llamamiento en garantía formulado por GASES Y PRUEBAS SAS, contra HDI SEGUROS SA.

Así mismo, se aclara que dicho auto se notifica por **ESTADOS** al llamado, toda vez que quedó notificado por conducta concluyente, desde el 18 de septiembre pasado.

NOTIFÍQUESE,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

MACL